



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 12 de abril de 2021

#### VISTO:

El Oficio N° 0141-2021-GOB-REG-CAJ/UESH-BCA-DG, de fecha 07.04.2021, el Informe Técnico N° 007-2021-MPH-BCA/GDS, de fecha 09.04.2021, el Informe N° 199-2021-MPH/GPPYM/SGP, de fecha 12.04.2021, el Informe N° 0131-2021-M.P.H-BCA/GDS, de fecha 12.04.2021, el Informe N° 131-2021-M.P.H-BCA/GDS, de fecha 12.04.2021 y el Informe N° 210-20021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 12.04.2021, referente a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc Bambamarca y la Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca, para la ejecución de la actividad denominada “Acondicionamiento de estructura metálica Covid para el Hospital Tito Villar Cabezas - Bambamarca”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, con Informe Técnico N° 007-2021-MPH-BCA/GDS, de fecha 09.09.2021, el Gerente de Desarrollo Social, en atención al Oficio N° 0141-2021-GOB-REG-CAJ/UESH-BCA-DG, de fecha 07.04.2021, se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin de solicitar la disponibilidad Presupuestal para la ejecución de la actividad denominada: “Acondicionamiento de estructura metálica COVID para el Hospital Tito Villar Cabezas - Bambamarca”;

Que, con informe N° 199-2021-MPH/GPPYM/SGP, de fecha 12.04.2021, el Sub Gerente de Presupuesto se dirige al Gerente Municipal, indicando que se ha realizado el análisis presupuestal, en el cual se determina la disponibilidad para la ejecución de la actividad denominada: “Acondicionamiento de estructura metálica COVID para el Hospital Tito Villar Cabezas - Bambamarca”;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; asimismo, en el artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, áreas administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;

Que, con Informe N° 210-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 12 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para la ejecución de la actividad denominada “Acondicionamiento de estructura metálica COVID para el Hospital Tito Villar Cabezas - Bambamarca”; por ende, corresponde al Concejo Municipal disponer la autorización para que el Alcalde Provincial, suscriba el referido Convenio, en consecuencia, deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectiva autorización y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el informe;

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca y la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca, para la ejecución de la actividad denominada “Acondicionamiento de estructura metálica COVID para el Hospital Tito Villar Cabezas - Bambamarca”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la suscripción del convenio en mención.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con las formalidades a la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA

*[Firma]*

Abel Marco Antonio Aguilar Yáñez  
ALCALDE PROVINCIAL